

- IX.** La relativa a los convenios de colaboración y contratos que los sujetos obligados celebren con la Federación, otros Estados, con los Municipios y cualquier otra persona de derecho público o privado;

Se presenta la versión pública de los convenios y contratos celebrados durante el tercer trimestre de 2022.

Fecha de Actualización: 05 de octubre de 2022
Responsable de Generar la Información: Lic. Carmen Julia Guillermo Arriaga
Responsable de Actualizar la Información: Lic. Rosa Lydia Leza Briones

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. CLAUDIO MARIO BRES GARZA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, FEDERAL EXPRESS HOLDINGS (MÉXICO) Y COMPAÑÍA, S.N.C. DE C.V., EN LO SUCESIVO "FEDEX", REPRESENTADA POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyME's) constituyen la columna vertebral de la economía nacional al generar más del 72% de la fuerza laboral y el 52% del Producto Interno Bruto del país.

Por su importancia es necesario instrumentar acciones que permitan mejorar el entorno económico y apoyar directamente a las MIPyME's con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación.

Para elevar la competitividad, rentabilidad y productividad de las MIPyME's, la Secretaría de Economía creó un programa de apoyo, a través del cual se pretende brindar capacitación en habilidades empresariales, acceso a herramientas productivas, facilidades para la adquisición de maquinaria y equipo y orientación en el acceso a tecnologías para la mejora productiva, acompañada de financiamientos accesibles.

DECLARACIONES

I Declara "LA SECRETARÍA"

I.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que la Secretaría de Economía es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y está facultada para celebrar el presente convenio conforme a los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción IV, 19 fracción XX y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que el Lic. Claudio Mario Bres Garza, ha sido designado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como Secretario de Economía, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 1560, edificio Torre Saltillo, Piso 12, colonia Guanajuato Oriente, C.P. 25286, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II Declara "FEDEX":

II.1. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 3,838, de fecha 3 de diciembre de 1986, otorgada ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, titular de la Notaría Pública número 165, del Distrito Federal, bajo el nombre de Aeroenvios S.A. DE C.V., y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 96552, de fecha 20 de Mayo de 1987, documento que se integra al presente instrumento jurídico, como anexo número 1.

II.2. Que mediante escritura pública 34,500, de fecha 27 de junio de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Francisco de Icaza Dufour, titular de la Notaría Pública número 111, del Distrito Federal, se formalizó la transformación, cambio de denominación y reforma total de estatutos, en donde se hace constar que la denominación actual es FEDERAL EXPRESS HOLDINGS (MEXICO) Y COMPAÑÍA, S.N.C. DE C.V., y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 96552, de fecha 30 de Junio de 1994, documento que se integra al presente instrumento jurídico, como anexo número 2.

II.3. Que es una empresa dedicada al establecimiento y explotación del servicio público de transporte aéreo regular de paquetería, exprés y carga y a la prestación de todos los servicios conexos al fin antes indicado, mediante el transporte terrestre de paquetería, exprés y carga.

II.4. Que [REDACTED], en su carácter de representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio en su representación, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, como lo acredita con la escritura pública número 23,681, de fecha 24 de noviembre de 2011, otorgada ante el licenciado Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaría Pública número

187 del Distrito Federal documento que se integra al presente instrumento jurídico, como anexo número 3.

II.5. Para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en Avenida [REDACTED], Colonia [REDACTED], Código Postal [REDACTED] Ciudad de México, conforme el comprobante de domicilio que se integra al presente instrumento jurídico, como anexo número 4.

III. Declaran las "LAS PARTES".

Que están de acuerdo en realizar las acciones a su cargo previstas en este instrumento jurídico, tendientes a mejorar el entorno económico y apoyar directamente a las MIPyME's, del estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de crear condiciones para su fortalecimiento y consolidación.

Que efectuadas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de establecer una alianza estratégica para la competitividad y productividad de las MIPyME's, al tenor de la cual será desarrollado un portafolio de productos y servicios que podrá ser ofrecido a las MIPyME's.

La integración del portafolio de productos y servicios referido, se realizará bajo la premisa de contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad de las MIPyME's, en el mercado global y de esta forma contribuir a su desarrollo, competitividad, rentabilidad y productividad, pudiendo incluso añadirse en dicho portafolio, los productos y servicios de las empresas relacionadas de **FEDEX** que también pudieran ser de utilidad para las MIPyME's (en adelante la "**Alianza**").

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el logro y consecución de los objetivos trazados en el presente convenio de colaboración "**LA SECRETARÍA**" asume los siguientes compromisos:

- 1) Invitar y exhortar a las MIPyME's a obtener los beneficios del portafolio de productos y servicios ofertados por "**FEDEX**".

- 2) Vincular con “FEDEX”, a las MIPyME’s que requieran los servicios de mensajería y paquetería nacional o internacional en los términos y condiciones del presente convenio.
- 3) Proporcionar a “FEDEX” los datos de contacto de las MIPyME’s que soliciten el servicio de mensajería y paquetería nacional o internacional, dichos datos deberán ser obtenidos conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.
- 4) Fomentar e impulsar las acciones de difusión y esquema de trabajo para fortalecer el portafolio de servicios y productos acordado por “LAS PARTES” y que presta “FEDEX”, en mesas de negocios, diplomados, talleres u otros eventos para beneficio de los empresarios.
- 5) Supervisar y dar seguimiento a los resultados obtenidos, derivado del plan de trabajo, acuerdos específicos y aquellos que se deriven de este convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “FEDEX”:

- 1) Para el logro y consecución de los objetivos trazados en el presente convenio de colaboración “FEDEX” asume los siguientes compromisos:
- 2) Celebrar los Contratos de Precios con cada uno de los empresarios que requieran los servicios y productos del portafolio del presente contrato.
- 3) Respetar y proporcionar a las MIPyME’s que requieran el servicio de mensajería y paquetería durante la vigencia del presente convenio un porcentaje de descuentos de hasta el 40% (cuarenta por ciento) en los siguientes Servicios:

Servicio Internacional

- FedEx International Priority®
- FedEx International Economy®

Servicio Nacional

- FedEx® Nacional Día Siguiente
- FedEx® Nacional Económico

- 4) Supervisar, dar seguimiento y evaluar sus propios resultados, derivados de los planes de trabajo, acuerdos específicos y aquellos que se deriven del convenio marco de colaboración, sometiendo a consideración de la contraparte, tales resultados, en caso necesario, para buscar el bien común.
- 5) Se compromete a participar en mesas de negocios, diplomados, talleres u otros eventos que lo invite "LA SECRETARÍA", para ofrecer y dar a conocer los beneficios contemplados en el portafolio de productos y servicios negociado por las partes a los empresarios.

CUARTA.- SEGUIMIENTO

Para efectos del presente Convenio, LAS PARTES" designa para dar seguimiento a las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio:

DE "LA SECRETARÍA"	Nombre: Lic. Arturo Alejandro Saldaña Farías. Cargo: Titular de la Dirección General de Gestión Empresarial de la Secretaría de Economía. Domicilio: Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 4, C.P. 25286, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: (844) 415-17 -14 ext. 4820. Correo Electrónico: arturo.saldana@coahuila.gob.mx.
DE "FEDEX"	Nombre: [REDACTED] Cargo: Gerente de Ventas. Domicilio: [REDACTED] Colonia [REDACTED], Código Postal [REDACTED] México. Correo Electrónico: [REDACTED]@fedex.com

Las personas antes señaladas podrán ser sustituidas por la parte que corresponda, en cuyo caso, la designación del nuevo representante se hará del conocimiento de la otra parte con, al menos, 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de la destitución.

QUINTA. AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA.

"LAS PARTES", acuerdan realizar publicidad compartida para promover de manera conjunta los compromisos de la Alianza, la cual podrá ser de manera enunciativa más no limitativa en medios impresos o en medios electrónicos, promocionales, entre otros.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a otorgar visto bueno de la publicidad que realicen para promover la Alianza, la cual deberá ser enviada previamente por la parte que la diseñe a la persona designada por cada una de "LAS PARTES" en la cláusula cuarta del presente convenio. El término para otorgar dicha autorización no podrá exceder de 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción.

Por lo anterior, "LAS PARTES" en este acto autorizan de manera recíproca el uso de sus respectivas marcas que se describen en el Anexo "A" del presente convenio formando parte integral del mismo y de conformidad con los lineamientos de uso de cada una de ellas, que se contienen de igual forma en el mencionado Anexo.

SEXTA. ACUERDO DE PRECIOS

Para que una MIPyME's pueda ejercer y hacer valido alguno de los beneficios contemplados en el portafolio de productos y servicios, deberá celebrar un acuerdo de precios directamente con "FEDEX" en dónde se estipulará los términos y condiciones bajo los cuales se prestará el servicio y una vez firmados serán parte del presente contrato.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cada una de ellas sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso previo y por escrito de la contraparte. Toda información propietaria documental transferida de una de "LAS PARTES" a la otra en consecuencia del Convenio y que se desee ampliar bajo la protección de confidencialidad, deberá identificarse por la parte que transmite como tal, por medio de un sello o marca en el documento transferido que así lo indique. La parte receptora mantendrá tal información propietaria en confidencia durante el periodo de la vigencia del Convenio.

La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

- 1) Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.

- 2) Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase por el dominio público sin culpa de la parte receptora,
- 3) Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricciones sobre su uso y/o sobre su revelación,
- 4) Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrollo independiente de la parte transmisora, o que,
- 5) Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el presente Convenio se suscribe en atención a que "LAS PARTES" cuentan con el personal necesario y elementos propios y suficientes para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo que mantendrán su relación laboral con su personal, quien estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Los productos y servicios que las MIPyME's hayan contratado con "FEDEX" previamente a la terminación de la vigencia de este instrumento continuarán siendo prestados por "FEDEX" sin variación alguna hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por el incumplimiento o demora de cualquier término del presente convenio, si dicho incumplimiento o demora es consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. En este caso, la parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá informar por escrito a la otra parte, dentro del término de 5 (cinco) días contados a partir de que haya ocurrido dicha circunstancia, las causas que ocasionaron el incumplimiento.

El presente Convenio se podrá reanudar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- PARTES INDEPENDIENTES.

Ninguna disposición de este Acuerdo se interpretará como que crea una Asociación en participación, *joint venture*, sociedad o relación de empleo entre "LAS PARTES" de este Acuerdo y ninguna de "LAS PARTES" tendrá el derecho, facultad o autoridad para crear ninguna obligación o derecho expreso o implícito en nombre de la otra. Asimismo, cada parte conservará su propia identidad y podrá ostentarse con la misma frente a terceros, sin limitación alguna.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

A fin de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en relación con el presente Acuerdo, ambas partes otorgan su consentimiento expreso, a fin de que puedan encomendar a uno o varios subcontratistas de su elección, la ejecución de algunas de las obligaciones derivadas de su participación en todo caso cada una de las partes continuará siendo responsable frente a la otra de las obligaciones que, en su caso, se subcontraten. Asimismo, ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la resolución de cualquier controversia que surja en relación con el contenido, interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza y en consecuencia, renuncian a cualquier otro fuero

que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares o convencionales, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, las firman en cinco tantos originales en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 12 días de julio de 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "FEDEX"



**LIC. CLAUDIO MARIO BRES GARZA
SECRETARIO DE ECONOMÍA**

**JORGE LUIS TORRES AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL LIC. CLAUDIO MARIO BRES GARZA, SECRETARIO DE ECONOMÍA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE, S.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL MONROY ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "COPARMEX-SURESTE" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que la Secretaría de Economía es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción IV, 19 fracción XX y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que el Lic. Claudio M. Bres Garza, ha sido designado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como Secretario de Economía, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9, apartado A, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 12, colonia Guanajuato Oriente, C.P. 25286, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE "COPARMEX-SURESTE":

II.1. Que es una asociación profesional de patrones, afiliado a la Confederación Patronal de la Republica Mexicana, integrada por empresarios de Saltillo y su área conurbada con Ramos Arizpe y Arteaga, con personalidad jurídica propia y constituida en forma de Sindicato, el 15 de abril de 1936, según Acta Constitutiva registrada ante la Junta

Conciliación y Arbitraje en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida número 229, Folio 54, documento que se integra al presente convenio como anexo número 1.

II.2. Que el Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con la Escritura Publica número 24, de fecha 11 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Jesús del Bosque del Valle, Titular de la Notaría número 37, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, instrumento jurídico inscrito en la Oficina de Saltillo, Coahuila de Zaragoza del Registro Público, con el número de Partida 10723, de fecha 26 de enero de 2011 y quien se identifica con credencial para votar vigente número 07340163, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se integran al presente convenio como anexo número 2.

II.3. Que "COPARMEX-SURESTE" solicita el apoyo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; a través de "LA SECRETARÍA", para la realización del evento denominado "Encuentro Nacional de Educación Dual 2022 (ENED 2022)", que se realizará el día 07 de junio de 2022, en la ciudad Saltillo, Coahuila de Zaragoza, evento que se realiza una vez al año, representativo de la iniciativa de Educación Dual en México promovido por el sector público y el sector privado en conjunto con organizaciones líderes de Alemania.

II.4.- Que para los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en Ave. Los Maestros número 514, colonia Los Maestros, CP. 25260, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el comprobante de domicilio que se adjunta al presente como anexo 3.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. Que están de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios a fin de conjuntar esfuerzos para para la realización del evento denominado "Encuentro Nacional de Educación Dual 2022 (ENED 2022)", por lo que suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de conjuntar esfuerzos y acciones para la organización del evento denominado "Encuentro Nacional de Educación Dual 2022 (ENED 2022)".

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a aportar a "COPARMEX SURESTE" recursos económicos hasta por la cantidad de \$ [REDACTED] M.N.), cantidad que se cubrirá en una sola exhibición; y una vez que se gestione el pago del recibo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, recursos que se destinarán a la organización y logística del evento.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente convenio "COPARMEX-SURESTE" se compromete a:

- a) Integrar al "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA" y a "LA SECRETARÍA" como coorganizador del evento "Encuentro Nacional de Educación Dual 2022 (ENED 2022)".
- b) Destacar el apoyo brindado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA" mediante la inclusión de sus logotipos en los distintos medios de difusión tales como espectaculares, publicidad en redes sociales, e invitaciones enviadas mediante correos electrónicos; así como también, en el evento mismo, a través de la inclusión de sus logotipos en toda la publicidad impresa para la promoción del evento: volantes, diseño de imagen, trípticos, posters, lonas, camisas, gorras y chamarras del staff, playeras para el equipo de soporte, souvenirs promocionales, conos, banderines, pañoletas, calcomanías, etc.
- c) Aplicar los recursos aportados por "LA SECRETARÍA", que se describen en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, a las acciones y conceptos que se adjuntan al presente instrumento jurídico como anexo número 4.

CUARTA.- "COPARMEX-SURESTE" se compromete a entregar al responsable y enlace de la operación y funcionamiento del objeto del presente convenio de "LA SECRETARÍA", la documentación que compruebe el uso adecuado de los recursos señalados en la Cláusula Segunda.

Asimismo, "COPARMEX-SURESTE" adquiere el compromiso de restituir a "LA SECRETARÍA", de la aportación a que se refiere la Cláusula Segunda, los recursos no ejercidos en los términos del presente convenio y anexos, al concluir la vigencia del mismo.

QUINTA.- Para el caso de que "COPARMEX-SURESTE" no cumpla con los compromisos, establecidos en las cláusulas del convenio, "LAS PARTES" acuerdan expresamente, que el procedimiento de restitución a que alude la cláusula Cuarta del presente convenio, se desarrollará de la siguiente manera:

- 1) Detectado algún supuesto incumplimiento del compromiso de restituir a "LA SECRETARÍA", los recursos no ejercidos, por parte de "COPARMEX-SURESTE", se hará de su conocimiento para que en un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga, acompañando las evidencias que demuestren la situación prevaeciente.
- 2) Una vez recibido el escrito por parte de "COPARMEX-SURESTE", y realizada la valoración que en derecho proceda, "LA SECRETARÍA", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores, emitirá la resolución respectiva.

- 3) Para el caso de resultar procedente la restitución de los recursos no ejercidos en los términos del presente convenio, "COPARMEX-SURESTE" se compromete a devolverlo íntegramente y sin necesidad de intervención judicial alguna, dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del día siguiente en que se les notifique la resolución respectiva.

La resolución emitida por "LA SECRETARÍA" no admitirá recurso alguno.

SEXTA.- "COPRAMEX-SURESTE" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" la documentación relativa a los resultados del evento "Encuentro Nacional de Educación Dual 2022 (ENED 2022)" y la comprobación de los recursos que se describen en la cláusula Segunda, a más tardar el día 31 de agosto de 2022.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" designan como responsables y enlaces de la operación y funcionamiento del objeto del presente convenio:

por "LA SECRETARÍA"	Nombre: Lic. Carlos A. Sánchez González. Cargo: Director de Control y Seguimiento Administrativo de la Secretaría de Economía. Domicilio: Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 1560, edificio Torre Saltillo, piso 12, colonia Guanajuato oriente, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: 844 4-151714 extensión 4808. Correo Electrónico: carlosalberto.sanchez@coahuila.gob.mx
por "COPARMEX- SURESTE"	Nombre: [REDACTED] Cargo: Director de Formación y Educación. Domicilio: [REDACTED], CP. [REDACTED] Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Teléfono: [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED]

OCTAVA.- Para cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se comprometen a solucionar el conflicto de común acuerdo. En caso de que no haya acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

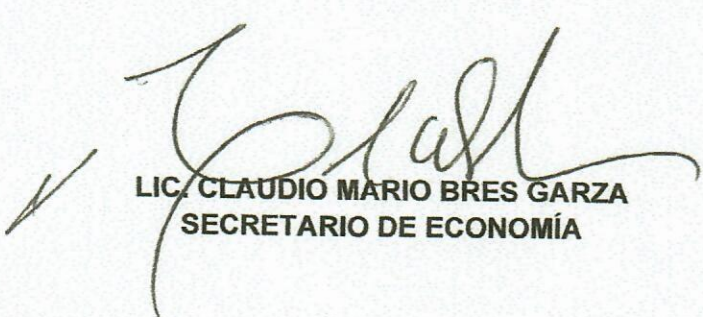
NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a tratar su contenido y lo relacionado con este instrumento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás normatividad legal aplicable.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que se firma, y hasta el día 31 de diciembre de 2022, pudiendo adicionarse y/o modificarse de común acuerdo previo a la terminación de la vigencia del mismo, siempre que quien tenga una nueva propuesta avise a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación, para este caso, "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" del alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado, para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al 1 del mes de julio del año 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "COPARMEX-SURESTE"



LIC. CLAUDIO MARIO BRES GARZA
SECRETARIO DE ECONOMÍA



DIRECTOR GENERAL

ÚLTIMA HOJA QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE, S.P., DE FECHA 1° DE JULIO DEL AÑO 2022.